

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 053

NOVEDADES DEL DÉBITO DIRECTO

- ELIMINACIÓN DEL ACTA DE ADHESIÓN A TRAVÉS DE EMPRESA
ORIGINANTE

15/04/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 053
NOVEDADES DEL PRODUCTO DÉBITO DIRECTO	Fecha 15/04/1999	Hoja 2

Eliminación del Alta de Adhesión a través de Empresa originante

1- Introducción

La operatoria actual de adhesión al Débito Directo requiere, cuando se cursa en la Empresa originante, el envío por parte de la misma, del Alta de Adhesión a la Entidad originante.

Luego de analizar las ventajas y desventajas del procedimiento, y considerando los múltiples inconvenientes que genera el circuito actual de alta de adhesión al sistema; se ha decidido eliminar la transacción no monetaria de Alta de Adhesión a través de Empresas originantes.

2- Procedimiento

La transacción de Alta de Adhesión al Débito Directo a través de Empresas originantes será reemplazada por la primer orden de débito que la Empresa originante le envíe a la Entidad originante. Si dicha orden de débito no es reversada dentro de los 30 días, a partir de su compensación, éste y los débitos posteriores serán tomados en firme.

Asimismo, cabe aclarar que la operatoria vigente para las transacciones no monetarias de Baja de servicio y Notificación de Cambio, continuará como hasta el momento, sin ser afectada por modificación alguna.

3- Fecha de Vigencia

La vigencia de la eliminación de la transacción no monetaria de Alta de Adhesión al Débito Directo a través de la Empresa originante, rige a partir del 01/08/99.

4- Recomendaciones

Se recomienda a las Entidades que realicen la adaptación de sus procesos a la nueva modalidad, teniendo en cuenta la importancia de la implementación de un esquema de comunicación a los clientes por medio del cual se les informe que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del presente Boletín, la primer orden de Débito será tomada en firme de no ser reversada dentro de los 30 días posteriores a su compensación.

[Volver a Boletines](#)